



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11755034

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ**

Rocio del Pilar Palomino Diaz
ROCIO DEL PILAR PALOMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : GENERALES

G00001

Por Ley Nº 24575, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28/11/1986 se crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno representativa de los profesionales arqueólogos del Perú. Por D.S. Nº 014-2004-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01/09/2004, y que consta de copia autenticada por el Ministerio de Educación, se aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú: **DENOMINACIÓN: COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ.**

DOMICILIO: Lima. **DURACIÓN:** Indefinida. **FINES:** **En lo Institucional:** a) Ejercer la representación profesional de sus miembros de acuerdo con las leyes y los estatutos del Colegio; b) Fomentar la solidaridad institucional, a nivel nacional e internacional, de los profesionales arqueólogos; c) Emitir opinión, ser vocero de los colegiados y pronunciarse públicamente en el ámbito de política nacional en lo correspondiente a la especialidad; d) Garantizar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que norman el ejercicio profesional del arqueólogo; e) Defender y velar por los derechos del Colegio y sus miembros, con excepción de los asuntos laborales que son reservados a los sindicatos; f) Gestionar ante los poderes públicos las disposiciones que amparen el desarrollo y afianzamiento del Colegio y de sus miembros; g) Colaborar con el Estado, con los gobiernos y organismos regionales y locales, con la empresa privada y con las organizaciones sociales en general, dentro de su competencia profesional, en los esfuerzos conducentes al desarrollo social, cultural y moral del país; h) Colaborar con el sistema educativo nacional y con las instituciones científicas y técnicas, para un mejor profesionalidad, absolviendo las consultas que sobre asuntos de la profesión le sea formuladas; i) Coordinar con las instituciones del Estado y privadas, que así corresponda, las acciones tendientes a poner en práctica los aspectos legales vigentes, sus modificaciones y propuestas referidos Patrimonio Cultural; y, j) Aprobar el reglamento que regula su régimen interno, elaborar y actualizar el registro de colegiatura de sus miembros, así como el padrón de miembros hábiles. **En lo Profesional:** a) Normar el ejercicio de la profesión del arqueólogo, velar por su cumplimiento y cautelar el ejercicio de la profesión; b) Denunciar ante las autoridades competentes, el ejercicio ilegal de la profesión; c) Emitir opinión técnica sobre asuntos de interés nacional referidos a problemas de Patrimonio Cultural a solicitud de las instituciones pertinentes; d) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones del Código de Ética Profesional; e) Contribuir a perfeccionar el perfil profesional de arqueólogos, propiciar el desarrollo científico tecnológico de la especialidad a través de la investigación, docencia y los demás aspectos del campo profesional; f) Establecer la Tabla Mínima de Honorarios aplicables a cada una de las actividades de la profesión. **En lo Cultural y Científico:** a) Establecer vínculos con entidades científicas del país y del extranjero relacionados con el campo de acción del trabajo arqueológico; b) Propiciar el desarrollo científico de la arqueología en concordancia con los avances de las demás ramas del conocimiento humano; c) Formular y establecer las normas que regirán el desarrollo de las actividades culturales y científicas, de la institución; d) Organizar cursos y eventos de perfeccionamiento en los diversos campos de la investigación arqueológica y propiciar viajes de estudio e investigación en el país y en el extranjero; e) Promover la investigación interdisciplinaria dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales,

CAJA PUBLICIDAD
31 MAYO 2007
ATENCIÓN

Pág. Solicitadas: Todas; dMPRES@N: 31/05/2007 12:43:24 Pagina 1 de 5
Se deja constancia que existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes : 2007-00264368



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11755034

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ**

Rocio del Pilar Palomino Diaz
ROCIO DEL PILAR PALOMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

contribuyendo a la difusión de los conocimientos de su campo profesional; f) Incentivar la permanente investigación y puesta en práctica de tecnologías tradicionales de raíces prehispánicas que aporten a la solución de los problemas nacionales; g) Promover la permanente superación cultural y especializada de sus miembros, así como su bienestar general; h) Crear, en el marco de la ley, institutos o instancias destinadas a la investigación, capacitación y especialización de sus miembros, además de difundir y editar sus trabajos; i) Mantener un centro de documentación e información especializado, que edite un órgano oficial de Colegio; y, j) Realizar cada tres (03) años una Convención Nacional de Arqueólogos. **En lo Social:** a) Mantener estrecha relación con instituciones similares del Perú y del extranjero; b) Participar de todos los esfuerzos conducentes al desarrollo económico, social y cultural del país; c) Promover el espíritu de solidaridad y superación profesional entre sus miembros y prestarles apoyo en el ejercicio de la profesión; d) Propender a que la profesión impulse un desarrollo sostenido con un turismo social, con participación de la comunidad en el manejo y protección de nuestro Patrimonio Cultural; y, e) Todo lo demás que le asigne la ley y el presente estatuto. **PATRIMONIO:** Integrado por: a) Las cotizaciones que abonasen los miembros del Colegio; b) Los ingresos que se generen por el desarrollo de sus actividades o por prestación de servicios a terceros; c) Las rentas que produzcan los bienes propios; d) Los que asigne el Estado conforme a ley; e) Los aportes de los colegiados; f) Las donaciones y subvenciones que se le otorguen y rentas que puedan crearse a su favor; g) Los beneficios que pueda obtener por publicaciones del Colegio, así como por eventos de capacitación; h) Los honorarios que perciba el Colegio por las consultas, informes técnicos y asesoramientos; i) El monto de las multas aplicadas por medidas disciplinarias; y, j) Lo que se adjudicaria por cualquier otro medio legítimo. **ORGANOS:** a) Asamblea Nacional; b) Consejo Directivo Nacional; c) Comité Ejecutivo Nacional; d) Consejo de Decanos; e) Tribunal de Ética y Disciplina; f) Comisión Revisora de Cuentas. **Asamblea Nacional:** Concepto: Órgano supremo del colegio. **Clases:** Ordinaria y Extraordinaria. **Convocatorias:** La Asamblea Nacional se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando la convoque el Decano o Consejo Directivo Nacional, con citación de sus miembros con quince (15) días de anticipación, señalando día, hora, lugar y agenda de la reunión extraordinaria, por solicitud escrita de por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros colegiados activos. **Quórum:** a) Primera Convocatoria, la mitad más uno de miembros activos. Si no se alcanzara dicho número transcurridos sesenta (60) minutos se procederá a la segunda convocatoria; b) Segunda Convocatoria, se instalará con el número de miembros presentes. **Acuerdos:** Los acuerdos de la Asamblea Nacional se tomarán válidamente por mayoría simple de sus miembros concurrentes, salvo los casos de mayoría absoluta del número legal de sus miembros que indica el estatuto. **Acuerdos para la modificación estatutaria:** Se requiere aprobación de la mayoría absoluta del mismo número legal de sus miembros en dos (02) reuniones distintas, separados por lo menos treinta (30) días una de la otra, previa información y consulta a todos los miembros de la orden. **Sesión permanente:** La declaración de sesión permanente o continuada sólo podrá efectuarse por un período de sesiones que no exceda a las setenta y dos (72) horas. **Actas:** Todas las incidencias de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de la Asamblea, bajo responsabilidad del Consejo Directivo Nacional. El acta de cada Asamblea podrá ser aprobada por tres (03) de los asambleístas asistentes, especialmente elegidos por la Asamblea para dicho efecto. **Consejo Directivo Nacional:** Concepto: Organismo ejecutivo del Colegio. **Integrantes:** 1) El Decano; 2) El Vice Decano; 3) El Tesorero; 4) El Director de Asuntos Gremiales; 5) El Director de Asuntos Comunales — Eventos y Difusión; 6) El Director de Asuntos Comunales —

31 MAYO 2007
CAJA PUBLICIDAD
ATENCIÓN

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 31/05/2007 12:43:24 Pagina 2 de 5
Se deja constancia que existen Titulos Suspendingidos y/o Pendientes : 2007-00264368



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 11755034

Rocio del Pilar Palmirino Diaz
ROCIO DEL PILAR PALMIRINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

**INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERU**

Investigación y Capacitación; 7) El Director de Servicios de Bienestar; 8) El Director de Coordinación Regional. **Requisitos:** Para ser elegido Decano o Vice Decano, se requiere ser peruano de nacimiento, miembro activo del Colegio y tener más de diez (10) años en el ejercicio de la profesión; para todos los demás cargos del Consejo Directivo Nacional y los miembros suplentes, se requiere se miembro activo del Colegio y tener más de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión. **Periodo:** Dos (02) años. **COMISION REVISORA DE CUENTAS:** **Concepto:** Organó de control administrativo del Colegio. **Integrantes:** 1) Presidente, 2) Secretario, 3) Vocal. **Periodo:** Dos (02) años.- Así consta del título que se archiva.- El título fue presentado el 12/05/2005 a las 11:47:19 horas, bajo el N° 2005-00227431 del Tomo Diario 0462. Derechos: S/. 48.00 con Recibo Nº 00015822-08.- LIMA, 17/05/2005.-

Ricardo Juan Cueros Bustos

RICARDO JUAN CUEROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
Existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

CAJA PUBLICIDAD
31 MAYO 2007
ZONA REGISTRAL Nº IX-SEDE LIMA

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:31/05/2007 12:43:24 Pagina 3 de 5
Se deja constancia que existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes : 2007-00264368